

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

| | |
|---------------------------|--|
| CONTRATANTE | PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA |
| INTERVENTOR | CONSORCIO TAYRONA Representante: ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588 Conformación: 1. ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH , identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%. 2. WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%. 3. FABIO ALFONSO BAYONA RAMON , identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%. |
| NIT / CC | 901.578.965-1 |
| OBJETO | LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 140.248.189,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. |
| PLAZO DEL CONTRATO | SEIS (6) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. |

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

| | |
|--|---|
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | 30 DE MARZO DE 2022 |
| ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1 | 18 DE ABRIL DE 2022 |
| SUSPENSIÓN No 1 DEL 02 DE MAYO DEL 2022 | 15 DIAS: DEL 02 AL 16 DE MAYO DEL 2022 |
| PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 16 DE MAYO DEL 2022 | 10 DIAS: DEL 17 AL 26 DE MAYO DEL 2022 |
| FECHA DE REINICIO ETAPA 1 | 27 DE MAYO DEL 2022 |
| FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1 | 27 DE MAYO DEL 2022 |
| ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1 | 27 DE MAYO DEL 2022 |
| ACTA DE INICIO ETAPA 2 | 31 DE MAYO DEL 2022 |
| SUSPENSIÓN No 02 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 | UN (1) MES: del 13 de septiembre al 13 de octubre del 2022. |
| FECHA PREVISTA REINICIO | 14 DE OCTUBRE DEL 2022 |
| SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2 | VEINTE (20) DÍAS |

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA** mediante comunicación No CT-MD-055-35 de fecha 06 de octubre de 2022, solicita a la supervisión, la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, en los siguientes términos:

“En razón a la solicitud presentada por el JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA mediante oficio de octubre 05 de 2022 referente a la solicitud de prórroga a suspensión No 1 por veinte (20) días calendario al contrato de obra No P-LP-MAR-003-2022 que tiene por objeto REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA, solicitamos de manera formal se estudie la viabilidad de prorrogar la suspensión No 1 por veinte (20) días el contrato de Interventoría No 3-1-102452- COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I- 055-2022) con base en lo siguiente:

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

1. El día cinco (5) de octubre el JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA, mediante oficio "SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO DE LA INTERVENTORIA DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO PARQUE PARAISO." solicito la prórroga a suspensión No 1 por veinte (20) días del contrato en los siguientes términos:

"(...)

Solicitar la prórroga No. 1 al acta de suspensión No.1 por un término de veinte (20) días calendarios ya que no se han superado los motivos por el cual fue suscrita el acta de suspensión No.1 ya que tal cómo se ha informado en los distintos comités de seguimiento de obra, al proyecto REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA" se le vio la necesidad de hacerle una modificación en su contrato con el fin de equilibrar unas mayores y menores cantidades.

Se resalta los distintos procesos que conlleva la aprobación total de la modificatoria del contrato de obra N° P-LP-MAR-003-2022 (Aprobación de Interventoría, Alcaldía Municipal a través de secretaria de planeación, FINDETER, Ministerio de Deporte), lo que se traduce en un periodo de tiempo incierto para dicha aprobación.

Por parte del ente territorial se envió a MINDEPORTE el día 04-10-2022 la solicitud de la modificatoria con el CDP aportado por el ente territorial para dicha adición para garantizar la continuidad de la construcción del MAGDALENA "

"(...)

Que la Interventoría mediante oficio CT-MD- 055-34, avalo la prórroga a la suspensión No 1 del contrato de obra No P-LP-MAR-003-2022 que tiene por objeto REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAISO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA por veinte (20) días calendarios.

Como resultado de la solicitud de prórroga a la suspensión No 1 del contrato de obra No P-LP-MAR-003- 2022 es necesario modificar los siguientes términos del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364- 14 (PAF-ATMINDEPORTE-I- 055-2022):

1. Prorrogar la Suspensión No 1 por veinte (20) días calendarios la ejecución de la Etapa II para LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA"

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 06 de octubre de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga 1 de la suspensión 2 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, en los siguientes términos:

"(...)

La solicitud de prórroga No. 01 a la suspensión No. 02 del contrato se debe a que, el municipio envió el día 04 de octubre de 2022 mediante correo electrónico al ministerio del deporte los

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

soportes para realizar una adición al convenio entre mindeportes y el municipio de Ariguani – Magdalena, ya que se presentó la necesidad de una modificación con un acta de mayores y menores cantidades al contrato de obra, a su vez, el ministerio debe realizar la modificación al convenio para poder reiniciar la obra.

Conforme la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022), se hace necesario proceder con la prórroga No. 01 a la suspensión N°02 del contrato de interventoría, por un plazo de veinte (20) calendario, con el fin de adelantar el acta modificatoria, que permita la normal ejecución de la Etapa II de obra.

(...)

3. Que el Comité fiduciario, en sesión virtual del 11 de octubre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 62, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, APROBÓ la prórroga 1 a la suspensión No 02 del término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)** por el término de **VEINTE (20) días** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022)**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir del **14 de octubre al 02 de noviembre del 2022**.

Fecha de Reinicio: 03 de noviembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-14 (PAF-ATMINDEPORTE-I-055-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

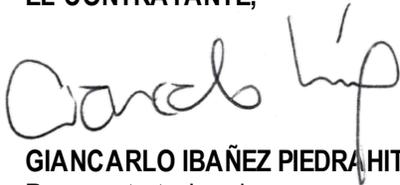
SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga 1 a la Suspensión No. 2**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 11 de octubre de 2022**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH
Representante
CONSORCIO TAYRONA